

ORD.: 16.289 GFDT N° 901 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, en adelante "el Concurso Público", modificada mediante las Resoluciones Afectas N° 03 y N° 05, de 2023, de la Subsecretaría;
  5. La Resolución Exenta N° 957, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente N° 4;
  6. Las Propuestas para las Zonas de Postulación N° 2, N° 3, N° 5 y N° 6 del Concurso Público del antecedente N° 4, Ingresos SUBTEL N°110.167, N°110.182, N°110.184, N°110.192, N°110.199, N°110.175, N°110.182, N°110.184 y N°110.192, N°110.199, todos de fecha 21.07.2023 de PACÍFICO CABLE SpA. en adelante e indistintamente "la Proponente";



7. Los Ingresos SUBTEL N° 145.002, N° 145.005, N° 145.009, N° 145.011, N° 144.977, N° 145.013, N° 145.017 y N° 145.018, de fecha 04.10.2023, por los cuales la Proponente da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del antecedente N° 6;
8. Los Ingresos SUBTEL N° 154.280, N° 154.293, N° 154.295, N° 154.298, N° 154.299, N° 154.302, N° 154.304 y N° 154.318, todos de fecha 24.10.2023 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del antecedente N° 6;
9. Los Ingresos SUBTEL N° 156.561, N° 156.562, N° 156.568 y N° 156.574, todos de fecha 31.10.2023 por los cuales la Proponente da respuesta a los terceros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del antecedente N° 6; y
10. La LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17.11.2023.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del antecedente N° 4.

SANTIAGO, **21 de noviembre de 2023**

**DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTE LEGAL DE PACÍFICO CABLE SpA.**

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente N° 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXXVIII Sesión, realizada el 17 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N° 2, en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N° 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N° 4, comunico a usted lo siguiente:



1.- Respecto de las siguientes Propuestas, asociadas a las siguientes Zonas de Postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones decidió no adjudicar a su representada estas Propuestas, en tanto, a pesar de estas dar cumplimiento a los requerimientos de las Bases de Concurso e integrar la Lista de Mérito para la Zona de Postulación respectiva, una vez aplicado el procedimiento de adjudicación previsto en el literal b) del inciso segundo del Artículo 13° de las Bases Específicas del Concurso, el Subsidio Anual Solicitado por su representada resultó ser superior al solicitado por otra Proponente para las mismas Zonas de Postulación individualizadas.

PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS	PROPONENTE CON SUBSIDIO MENOR
PACÍFICO CABLE SPA.	Subsidio Anual Solicitado por su representada es superior al solicitado por otra Proponente para las mismas Zonas	Nº 2	SILICA NETWORKS CHILE S.A.
		Nº 6	SILICA NETWORKS CHILE S.A.

Sin embargo, dado que sus Propuestas para las Zonas de Postulación Nº 2 y Nº 6, se encuentran en la hipótesis prevista en el Artículo 23° de las Bases Generales, su representada deberá mantener vigente las mismas en el evento de verificarse alguno de los supuestos de desistimiento descritos en la citada disposición respecto de la oferta que en definitiva resultó adjudicada, cuestión que será oportunamente comunicada por esta Subsecretaría.

2.- Tratándose de su Propuesta para la **Zona de Postulación Nº 03, Código: FDT-2022-01-04-Z03 de los antecedentes Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones decidió, por cinco (5) votos a favor y un (1) voto en contra, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$2.352.718.570.-** (dos mil trescientos cincuenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta pesos).

3.- Tratándose de su Propuesta para la **Zona de Postulación Nº 05, Código: FDT-2022-01-04-Z05 de los antecedentes Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones decidió, unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$1.208.032.267.-** (mil doscientos ocho millones treinta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos).

En este sentido, respecto de sus Propuestas que resultaron asignadas, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución de los Proyectos para las Zonas de Postulación antes mencionadas, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que condicionan las citadas adjudicaciones, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio. En tal carácter, PACÍFICO CABLE SpA. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución del Proyecto Técnico comprometido y adjudicado en las Zonas de Postulación asignadas.



En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 16° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), las correspondientes solicitudes de otorgamiento de concesión de servicio público de transmisión de datos y de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociadas a los Proyectos y Zonas de Postulación adjudicadas, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido y asignado. En la misma oportunidad deberá atender las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que se adjuntan en anexo al presente oficio.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar las cauciones para garantizar el inicio de los Servicios, las cuales deberán ser tomadas y presentadas por su representada, debiendo cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 24° de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de despliegue, instalación y operación de los Proyectos para cada Zona de Postulación adjudicada, se informa a Ud., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43° en relación con el Anexo N° 8, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es [ccontreras@subtel.gob.cl](mailto:ccontreras@subtel.gob.cl).



Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del antecedente N° 2 y las Bases del Concurso Público, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de Seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales en relación con el Artículo 23° de las Bases Específicas y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARCELO RUTE HERNÁNDEZ**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones (S)**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (S)**

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a las Propuestas presentadas por PACÍFICO CABLE SPA. para los Proyectos y las Zonas de Postulación adjudicadas e individualizadas en el presente oficio, del Concurso Público "Habilitación de servicios de telecomunicaciones para la región de Los Lagos y la región de Magallanes y la Antártica Chilena", código FDT-2022-04-01.

SHD/LFS/JGA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de PACÍFICO CABLE SPA.  
Víctor Eugenio González Rojas. Correo electrónico: : [victor.gonzalez@mundotelecomunicaciones.com](mailto:victor.gonzalez@mundotelecomunicaciones.com)
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.



## ANEXOS

### **OBSERVACIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ZONA DE POSTULACIÓN N° 3, CÓDIGO: FDT-2022-04-01-Z03 A PACÍFICO CABLE SPA.**

La Comisión de Evaluación hace presente que, a la luz de la habilitación dada por el inciso final del Artículo 12° de las Bases Específicas, la Proponente deberá precisar los siguientes aspectos declarados en el Proyecto Técnico:

- Al momento de presentar las solicitudes de las concesiones que serán otorgadas en virtud del presente Concurso Público:
  1. Ratificar que la cantidad de Canales Ópticos Virtuales que serán implementados, con disponibilidad y presencia en toda la Zona de Postulación, será de doscientos ochenta y ocho (288) COV, los cuales serán dispuestos entre todos y cada uno de los POP-OLT comprometidos, y los POP-ONT que conformen el respectivo Trazado de Infraestructura Óptica.
  2. Ratificar que la cantidad máxima de Canales Ópticos Virtuales que empleará para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso, entre todos y cada POP-OLT y los POP-ONT del correspondiente Trazado de Infraestructura Óptica, será de treinta y seis (36) COV, los cuales corresponden al 12,5% de la cantidad comprometida de COV, según lo indicado en el literal i. del presente numeral, en relación a lo dispuesto en tal sentido en el Artículo 38° de las Bases Específicas.
  3. Ratificar que el servicio público será provisto en todas las Localidades Adicionales requeridas para la Zona de Postulación N° 3.
  
- En ocasión de la entrega del Informe de Ingeniería de Detalle, que compete a esta Subsecretaría evaluar y en su caso aprobar en forma previa al inicio de las obras:
  1. Aclarar cuáles otras prestaciones serán provistas empleando los filamentos de fibra óptica que no sean empleados para la provisión de la prestación Canal Óptico Virtual.
  2. Precisar la identificación de cada SIO, la cantidad de SIO considerado en cada TIO y las atenuaciones estimadas por SIO.
  3. Precisar la forma en que los parámetros de los cables de fibra óptica comprometidos permiten que los mismos cumplan con lo requerido por la recomendación ITU-T G.652D.



## **OBSERVACIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ZONA DE POSTULACIÓN N° 5, CÓDIGO: FDT-2022-04-01-Z05 A PACÍFICO CABLE SPA.**

La Comisión de Evaluación hace presente que, a la luz de la habilitación dada por el inciso final del Artículo 12° de las Bases Específicas, la Proponente deberá precisar los siguientes aspectos declarados en el Proyecto Técnico:

- Al momento de presentar las solicitudes de las concesiones que serán otorgadas en virtud del presente Concurso Público:
  1. Ratificar que la cantidad de Canales Ópticos Virtuales que serán implementados, con disponibilidad y presencia en toda la Zona de Postulación, será de doscientos ochenta y ocho (288) COV, los cuales serán dispuestos entre todos y cada uno de los POP-OLT comprometidos, y los POP-ONT que conformen el respectivo Trazado de Infraestructura Óptica.
  2. Ratificar que la cantidad máxima de Canales Ópticos Virtuales que empleará para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso, entre todos y cada POP-OLT y los POP-ONT del correspondiente Trazado de Infraestructura Óptica, será de treinta y seis (36) COV, los cuales corresponden al 12,5% de la cantidad comprometida de COV, según lo indicado en el literal i. del presente numeral, en relación a lo dispuesto en tal sentido en el Artículo 38° de las Bases Específicas.
  3. Ratificar que el servicio público será provisto en todas las Localidades Adicionales requeridas para la Zona de Postulación N° 5.
  
- En ocasión de la entrega del Informe de Ingeniería de Detalle, que compete a esta Subsecretaría evaluar y en su caso aprobar en forma previa al inicio de las obras:
  1. Aclarar cuáles otras prestaciones serán provistas empleando los filamentos de fibra óptica que no sean empleados para la provisión de la prestación Canal Óptico Virtual.
  2. Precisar la identificación de cada SIO, la cantidad de SIO considerado en cada TIO y las atenuaciones estimadas por SIO.
  3. Precisar la forma en que los parámetros de los cables de fibra óptica comprometidos permiten que los mismos cumplan con lo requerido por la recomendación ITU-T G.652D.